

RAISBECK, LARA, RODRÍGUEZ & RUEDA

MIEMBROS DE LA FIRMA

BAKER & MCKENZIE

AVENIDA 82 N° Radiación : 00090990 00000005 Folios: 3
TELÉFONO: (57) Fecha (MM/AA): 2003-04-22 18:02:33
BOGOTÁ, D.C. Trámite : 002 PATENTES D I REGISTRO/ 530 PETICION
WWW.BAKER... Dependencias: 2000 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
OFFICE.BOGOTA@BAKER.NET.CO

544
538

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Ref.: Expediente No. **00.090.990.**

Solicitud de Patente de Invención Titulada:

“NUEVOS DERIVADOS DE BENZOIMIDAZOL

UTILES COMO AGENTES ANTIPROLIFERATIVOS”.

Solicitante: **PFIZER PRODUCTS INC.**

**SOLICITUD DE EXAMEN DE FONDO SEGÚN EL ARTICULO 44 DE LA
DECISION 486, GACETA No. 525**

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado según aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado del solicitante, respetuosamente me permito solicitar, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones, que se examine si la invención reúne los requisitos de patentabilidad previstos en la misma. Adjunto recibo por el monto de \$ 335.000 pesos para cubrir la tasa correspondiente, según la Resolución 41687 del año 2002.

Atentamente,



CARLOS R. OLARTE
C.C. No. 79'782.747 de Bogotá
T.P. 74.295

Anexos: Recibo por \$ 335.000 pesos
FTT/ P2000/000184 220403.DOC

NIT : 800176089-2

RECIBO
SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion : 00099990 00000005 Folios: 3
Fecha (AMD): 2003-04-22 18:02:55
Tramite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 538 PETICION
Dependencia: 2000 ADMINISTRACION DE INVENTOS Y PATENTES

mercio

ENCIA

539

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 02 - 63,106
FECHA : SEPTIEMBRE 23 DE 2002

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
JULIAN ANDRES VARGAS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	3135146	23/09/2002	38,825,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	85 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVEN	318,000.00
		TOTAL :	\$ 318,000.00

SON: TRESCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL PESOS

RESPONSABLE : 

REC E CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador 382 0840
Fax 350 5220
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

NIT : 900176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 03 - 8,353
FECHA : FEBRERO 7 DE 2003

546
540

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion : 00090990 00000005
Fecha (AND): 2003-04-22 18:02:55
Tramite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 538 PETICION
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

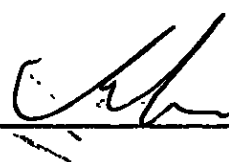
***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
ALVARO CORREA ORDONEZ	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	9010333	07/02/2003	40,214,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-09	OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD I	998 VALOR COMPLEMENTO TARIFA AND ANTR
		TOTAL :	\$ 17,000.00

SON: DIEZ Y SIETE MIL PESOS

RESPONSABLE : 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

541

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 00- 90990

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION FUE PUBLICADO

EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 525, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2003,

EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA LEY EXPIRA EL 29 DE MAYO DE 2003.

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____

NO **X**

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, D.C., 17 de marzo de 2006

Doctor

CARLOS R. OLARTE

(Apoderado)

ASUNTO

Radicación 00090990

Trámite 002

Evento 001

Actuación 430

Oficio

Folios 003

3337

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

Documentos estudiados:

Los textos estudiados fueron la descripción (Folios: 185 a 492) y las reivindicaciones 1 a 20 (Folios: 493 a 520).

La presente solicitud reivindica prioridad americana N° US60.168217 de 30 de noviembre de 1999 y cumple con lo establecido en los artículos 9, 10 y 11 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Objeto de invención:

La presente solicitud se titula: "Nuevos derivados de benzoimidazol útiles como agentes antiproliferativos".

El objeto de la presente solicitud se refiere a derivados de benzoimidazol que son útiles en el tratamiento del desarrollo anormal de células, como el cáncer, en mamíferos. Esta solicitud se refiere también a un procedimiento para usar dichos compuestos en el tratamiento del desarrollo anormal de células en mamíferos, preferiblemente en el hombre, y a composiciones farmacéuticas que contienen dichos compuestos.

Según la descripción, se sabe que una célula puede volverse cancerosa debido a la transformación de una porción de su DNA en un oncogén. Muchos oncogenes codifican proteínas que son tirosina quinasas aberrantes capaces de causar transformación de células. Como alternativa, la sobreexpresión de una tirosina quinasa normal protooncogénica también puede originar trastornos proliferativos, originando a veces un fenotipo maligno. Las tirosina quinasas de receptores son enzimas que atraviesan la membrana celular y tienen un dominio extracelular de unión con factores de crecimiento, como el factor de crecimiento epidérmico, un dominio a transmembrana y una porción intracelular que actúa como una quinasa fosforilando restos específicos de tirosina en proteínas e influyendo, por lo tanto, en la proliferación de células. Se sabe que frecuentemente dichas quinasas se expresan

aberrantemente en cánceres humanos comunes, como cáncer de mama, cáncer gastrointestinal (como cáncer de colon, recto o estómago), leucemia y cáncer de ovarios, bronquios o páncreas. También se sabe que el receptor del factor de crecimiento epidérmico, que tiene actividad de tirosina quinasa, es mutado y sobreexpresado en muchos cánceres humanos, como tumores de cerebro, pulmón, células escamosas, vejiga, estómago, mama, cabeza y cuello, esófago, ginecológicos y de tiroides.

De acuerdo con la presente solicitud, se ha admitido que los inhibidores de tirosina quinasas de receptores son útiles como inhibidores selectivos del desarrollo de células cancerosas en mamíferos. Por ejemplo, la erbstatina, un inhibidor de la tirosina quinasas, atenúa selectivamente el crecimiento, en ratones desnudo sin tino, de un carcinoma humano de mama trasplantado que expresa tirosina quinasa receptoras del factor de crecimiento epidérmico pero no tiene efecto sobre el desarrollo de otros carcinomas que no expresan el receptor del factor de crecimiento epidérmico. Así los compuestos de la presente solicitud, que son inhibidores selectivos de determinada tirosina quinasas receptoras, en particular PDGFr, son útiles en el tratamiento del desarrollo anormal de células, en particular, cáncer en mamíferos.

Lo que se reivindica como novedoso es lo siguiente: compuestos derivados de quinolinbenzoimidazol de fórmula I (ver folio: 493) y una sal farmacéuticamente aceptable, profármaco o solvato del mismo.

El objeto de la solicitud definido anteriormente se clasificó en la IPC A61K 31/4184; 31/47.

Claridad de la solicitud:

El artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción."

Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple."

De acuerdo con lo anterior, hay términos muy generales que conllevan a confusión y ambigüedad, como por ejemplo: "profármaco", "solvato", "sal farmacéuticamente aceptable", "cicloalquilo", "anillo heterocíclico", "sustituido opcionalmente", "heterorrestos", "halo", entre otros. Cabe recordar que todo lo que esté revelado en la descripción debe estar especificado en forma clara y concreta en las reivindicaciones.

Las reivindicaciones deben especificarse aún más, de tal manera que no se abarquen más compuestos de los revelados en los ejemplos de la solicitud.

Excepciones de Patentabilidad:

El artículo 20 de la Decisión 486 se establece: "No serán patentables: a) las invenciones cuya explotación comercial en el territorio del País Miembro respectivo deba impedirse necesariamente para proteger el orden público o la moral. A estos efectos la explotación comercial de una invención no se considerará contraria al orden público o a la moral solo debido a la existencia de una disposición legal o administrativa que prohíba o que regule dicha explotación; b) las invenciones cuya explotación comercial en el País Miembro respectivo deba impedirse necesariamente para proteger la salud o la

vida de las personas o de los animales, o para preservar los vegetales o el medio ambiente. A estos efectos la explotación comercial de una invención no se considerará contraria a la salud o la vida de las personas, de los animales, o para la preservación de los vegetales o del medio ambiente sólo por razón de existir una disposición legal o administrativa que prohíba o que regule dicha explotación; c) las plantas, los animales y los procedimientos esencialmente biológicos para la producción de plantas o animales que no sean procedimientos no biológicos o microbiológicos; d) los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o a animales."

De acuerdo con lo anterior, la(s) reivindicación(es): 16 a 18 (Folio: 519), que se refiere(n) a un procedimiento para el tratamiento del desarrollo anormal de células en un mamífero, no es (son) patentable(s).

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 23 MAR 2005

CONCEPTO TÉCNICO N°: 425	EXAMINADOR TÉCNICO Código N°: 202005	EXAMINADOR JURÍDICO Código N°:
------------------------------------	--	--